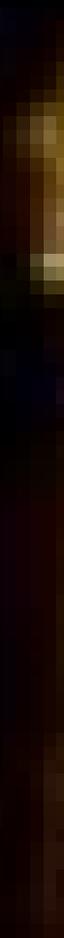


61

16



1812

1812

1812

1812

1812

1812









1080022713

EX LIBRIS

HEMETHERII VALVERDE TELLEZ

Episcopi Leonensis

CONSTITUCION POLITICA

DE LA

MONARQUIA ESPAÑOLA,

PROMULGADA EN CADIZ

A 19 DE MARZO DE 1812.



FONDO EMETERIO  
VALVERDE Y UNIVERSIDAD DE NUEVO LEON  
Biblioteca Valverde y Tulez  
Universidad

REIMPRESA

EN LA IMPRENTA NACIONAL DE MADRID

AÑO DE 1820.

47627

**62**  
**E**

De Guadalupe por el Gamor  
y el Abalde en Vic.  
de Valencia en 1.º de Octubre  
de 1820.

J. N 8161  
AS  
- 1912

NOTA.

Detecando las Córtes generales y extraordinarias que el texto de la Constitución política de la Monarquía española circula y llegue sin la mas mínima alteracion hasta las mas remotas generaciones; y atendiendo ademas á que esta obra debe considerarse como una propiedad y patrimonio del Estado, se sirvieron mandar en Decreto de 29 de Abril de este año que ningun particular, tanto de la Península como de los Dominios de ultramar, pueda reimprimirla sin la previa autorizacion y licencia del Gobierno.

Consiguiente á esta determinacion se me comunicó como á Jefe político de esta Capitanía y su Territorio en 22 de Agosto una resolucion de la Regencia del Reino, autorizándome para que mandase reimprimir en Madrid la expresada Constitución, y disponer se hagan las ediciones que me parecieron cuyo encargo se me ha repetido por posteriores órdenes de S. A. de 1.º y 14 de Setiembre último. En su virtud he mandado hacer esta reimpression, habiendo tomado las providencias que he tenido por convenientes para su perfeccion con la edicion hecha en Cádiz de orden de S. M. y para que conste en cumplimiento de lo acordado por la Regencia del Reino he dispuesto se ponga esta nota por satisfaccion del público, y la firmo en Madrid á 6 de Octubre de 1812.

ANTONIO IGNACIO DE CORTABACIA

DON FERNANDO SEPTIMO, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Rey de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino, nombrada por las Córtes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, SABED: Que las mismas Córtes han decretado y sancionado la siguiente

CONSTITUCION POLITICA  
DE LA  
MONARQUIA ESPAÑOLA.

En el nombre de Dios todopoderoso, Padre, Hijo, y Espiritu Santo, autor y supremo legislador de la sociedad.

Las Córtes generales y extraordinarias de la Nacion española, bien convencidas, despues del mas detenido examen y madura deliberacion, de que las antiguas leyes fundamentales de esta Monarquía, acompañadas de las oportu-

011506

4  
nas providencias y precauciones, que aseguren de un modo estable y permanente su entero cumplimiento, podrán llenar debidamente el grande objeto de promover la gloria, la prosperidad y el bien de toda la Nacion, decretan la siguiente Constitucion política para el buen gobierno y recta administracion del Estado.

## TITULO I.

### DE LA NACION ESPAÑOLA Y DE LOS ESPAÑOLES.

#### CAPITULO I.

##### *De la Nacion española.*

ART. 1. La Nacion española es la reunion de todos los españoles de ambos hemisferios.

ART. 2. La Nacion española es libre é independiente, y no es ni puede ser patrimonio de ninguna familia ni persona.

ART. 3. La soberanía reside esencial-

5  
mente en la Nacion, y por lo mismo pertenece á esta exclusivamente el derecho de establecer sus leyes fundamentales.

ART. 4. La Nacion está obligada á conservar y proteger por leyes sabias y justas la libertad civil, la propiedad, y los demas derechos legítimos de todos los individuos que la componen.

#### CAPITULO II.

##### *De los Españoles.*

ART. 5. Son Españoles —

Primero: Todos los hombres libres nacidos y avecinados en los dominios de las Españas, y los hijos de estos.

Segundo: Los extrangeros que hayan obtenido de las Córtes carta de naturaleza.

Tercero: Los que sin ella lleven diez años de vecindad, ganada segun la ley en cualquier pueblo de la Monarquía.

Cuarto: Los libertos desde que adquieran la libertad en las Españas.

ART. 6. El amor de la patria es una de las principales obligaciones de todos los españoles, y asimismo el ser justos y benéficos.

ART. 7. Todo español está obligado á